

## Anexo 1

### **Caso 1. Expediente. CDHDF/IV/122/MC/13/D3074** **Víctima Directa 1 (María Teresa Austria Domínguez)** **Víctima Directa 2 (José Antonio González Sánchez)**

1. Declaración ministerial, de las 00:35 horas del 01 de agosto de 2012, rendida por Stanley Matus Muñoz el policía de investigación de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ( en adelante PGJ), en calidad de remitente que obra dentro de la **[Averiguación Previa 1]**, en la que manifestó lo siguiente:

[...] Siendo aproximadamente a las 23:00 horas del día 31 de julio de 2012 el emitente se percató que sobre las Calles de La Carbonera y Buenavista, Colonia la Carbonera, viajan a bordo de una camioneta de la Marca [...] con franjas en los costados color arena, viajaban dos sujetos que aparecen en los distintos videos, motivo por el cual se le marca el alto, y al descender del vehículo intentan agredir al del habla, así como a su compañero de labores Gabriel Gómez de Anda, con una navaja que portaba el que ahora sabemos responde al nombre de **[Víctima Directa 2]**, en su mano derecha, persona que el deponente logra asegurar, mientras que el otro sujeto que ahora responde al nombre de [...] portaba un cuchillo tipo charrasca en su mano derecha, mismo que es asegurado por el policía de investigación Gabriel Gómez de Anda siendo necesario utilizar la fuerza necesaria para controlarlos, ya que era necesario tirarlos al suelo [...] para trasladarlos a esta Representación Social para ser puestos a disposición, lugar en donde al entrevistar al que dijo llamarse **[Víctima Directa 2]** [...] manifestó que el día de los hechos [...] efectivamente participaron ambos, es decir, **[Víctima Directa 2]** y [...] en el robo y posterior homicidio, y con ellos también participó su pareja sentimental de nombre **[Víctima Directa 1]** [...] entrevistado que fue el que dijo llamarse [...] enterado del motivo de su detención refirió que el día de los hechos (8 de julio del año 2012) participa en el robo y posterior homicidio su señora madre de nombre **[Víctima Directa 1]** y su padrastro de nombre **[Víctima Directa 2]** y que los tres habitan en el inmueble ubicado en [...] la Colonia la Carbonera, motivo por el cual los agentes Gabriel Ayala Lazcano y Pablo Arturo Chávez Rodríguez [...] establecen una vigilancia discreta en inmediaciones del domicilio de la probable responsable **[Víctima Directa 1]** [...] la cual aproximadamente a las 23:30 horas [...] sale de dicho inmueble logrando su aseguramiento [...] donde posteriormente [...] sus referidos compañeros realizan su detención y posterior traslado ante esta Representación Social [...]

2. Declaración ministerial, del 01 de agosto de 2021, de Gabriel Arturo Gómez de Anda policía de investigación adscrito a la entonces PGJ, rendida en calidad de

remitente que obra dentro de la [Averiguación Previa 1], en la que consta lo siguiente:

[...] Siendo aproximadamente a las 23:00 horas del día 31 de julio de 2012 el emitente se percata que sobre las Calles de La Carbonera y Buenavista, Colonia la Carbonera, viajan a bordo de una camioneta de la Marca [...] con franjas en los costados color arena, viajaban dos sujetos que aparecen en los distintos videos, motivo por el cual se le marca el alto, pero estos dos sujetos al descender del vehículo intentan agredir al emitente y a su compañero de labores Stanley Matus Muñoz, esto con una navaja que portaba en su mano derecha el que ahora sabemos responde al nombre de **[Víctima Directa 2]**, mientras que el otro sujeto que ahora responde al nombre de [...] portaba también en su mano derecha un cuchillo tipo charrasca, siendo también necesario utilizar la fuerza necesaria para controlarlos, por lo que era necesario tirarlos al suelo [...] para trasladarlos a esta Representación Social a efecto de ser puestos a disposición, lugar en donde al entrevistar al que dijo llamarse **[Víctima Directa 2]** [...] manifestó que el día de los hechos [...] efectivamente habían participado ambos, es decir, **[Víctima Directa 2]** y [...] en el robo y posterior homicidio, y con ellos también participó su pareja sentimental de nombre **[Víctima Directa 1]** [...] entrevistado que fue el que dijo llamarse [...] enterado del motivo de su detención refirió que el día de los hechos (8 de julio del año 2012) también participa en el robo y posterior homicidio su señora madre de nombre **[Víctima Directa 1]** y su padrastro de nombre **[Víctima Directa 2]** y que los tres habitan en el inmueble ubicado en [...] la Colonia la Carbonera, por lo que de inmediato los agentes Gabriel Ayala Lazcano y Pablo Arturo Chávez Rodríguez [...] establecen una vigilancia discreta en inmediaciones del domicilio de la probable responsable **[Víctima Directa 1]** [...] la cual aproximadamente a las 23:30 horas [...] sale de dicho inmueble logrando su aseguramiento [...] donde posteriormente [...] sus referidos compañeros realizan su detención y posterior traslado ante esta Representación Social [...]

3. Declaración ministerial, de las 00:42 horas, del 01 de agosto de 2012, de Pablo Arturo Chávez Rodríguez, policía de investigación adscrito a la entonces PGJ, rendida en calidad remitente que obra dentro de la [Averiguación Previa 1], en la que manifestó lo siguiente:

[...] en relación a los hechos y al encontrarse en el operativo nocturno ordenado por la superioridad, [...] es el caso, que aproximadamente a las 23:00 veintitrés horas del 31 treinta y uno de julio de 2012 dos mil doce, se entera que sus compañeros de labores, los también policías de investigación STANLEY MATUS MUÑOZ y GABRIEL GÓMEZ DE ANDA, sobre las calles La Carbonera y Buenavista, colonia La Carbonera, habían detenido a dos sujetos del sexo masculino los cuales viajaban a bordo de una camioneta [...] con franjas en los costados color arena [...] los cuales

se ajustaban a la media filiación obtenida de los probables responsables de los hechos, y los cuales aparecen en distintos videos, sujetos que dijeron responder a los nombres de **[Víctima Directa 2]** y [...], los cuales refirieron, que efectivamente el 8 ocho de julio de 2012 dos mil doce, habían robado y después privado de la vida a [...] y [...] y que con ellos también participó la pareja sentimental de **[Víctima Directa 2]** de nombre **[Víctima Directa 1]**, persona que es la que también aparece en los distintos videos y que ésta puede ser localizada en la [...] colonia La Carbonera, delegación Magdalena Contreras, lugar donde habita con ella así como con su hijastro [...], por lo que de inmediato el que habla y el agente GABRIEL AYALA LAZCANO, a bordo de la unidad 605-TXD, se dirigen a dicho lugar y establecen una vigilancia discreta en las inmediaciones del domicilio de la probable responsable **[Víctima Directa 1]**, [...] la cual aproximadamente a las 23:30 a las 23:30 horas [...] sale de dicho inmueble logrando su aseguramiento [...] donde posteriormente [...] sus referidos compañeros realizan su detención y posterior traslado ante esta Representación Social [...].

4. Certificado de estado psicofísico de **[Víctima Directa 2]** a las 03:10 horas del 1 de agosto de 2012 suscrito por el médico Juan Carlos Varela Cortés adscrito a la Secretaría de Salud, que obra dentro de la **[Averiguación Previa 1]** en el que se asentó que:

[...] PRESENTA EDEMA Y EQUIMOSIS EN DORSO DE NARIZ, EQUIMOSIS VIOLACEA EN PARPADO(sic) INFERIOR IZQUIERDO Y EXCORIACION(sic) Y EQUIMOSIS EN REGION(sic) MALAR IZQUIERDA, ESCORIACIONES EN TORAX(sic) POSTERIOR A LA DERECHA DE LA LINEA(sic) MEDIA DE FORMA IRREGULAR. EQUIMOSIS ROJO VINOSA EN UN AREA(sic) DE 7 X 5 CM, EN TORAX(sic) ANTERIOR A LA IZQUIERDA DE LA LINEA(sic) MEDIA [...]

5. Certificado de estado psicofísico del hijo de **[Víctima Directa 1]** a las 03:20 horas del 1 de agosto de 2012 suscrito por el médico Juan Carlos Varela Cortés adscrito a la Secretaría de Salud, que obra dentro de la **[Averiguación Previa 1]** en el que se asentó que:

[...] EXCORIACIÓN Y EQUIMOSIS ROJIZA Y EXCORIACIONES LINEALES EN REGION MALAR DERECHA [...]

6. Certificado de estado psicofísico de **[Víctima Directa 1]** a las 03:30 horas del 1 de agosto de 2012 suscrito por el médico Juan Carlos Varela Cortés adscrito a la Secretaría de Salud, que obra dentro de la **[Averiguación Previa 1]** en el que se asentó que:

[...] SIN HUELLAS DE LESIONES CORPORALES SOMATICAS(sic) AL EXTERIOR [...]

7. Declaración ministerial , de las 03:49 horas del 1 de agosto de 2012, de Gabriel Ayala Lazcano policía de investigación adscrito a la PGJ, rendida en calidad de remitente que obra dentro de la **[Averiguación Previa 1]**, en la que consta lo siguiente:

[...] en relación a los hechos que se investigan [...] al encontrarse en el “operativo nocturno” ordenado por la superioridad, [...] es el caso, que aproximadamente a las 23:00 veintitrés horas del 31 treinta y uno de julio de 2012 dos mil doce, se entera que sus compañeros de labores, los también policías de investigación STANLEY MATUS MUÑOZ y GABRIEL GÓMEZ DE ANDA, sobre las calles La Carbonera y Buenavista, colonia La Carbonera, habían detenido a dos sujetos del sexo masculino los cuales viajaban a bordo de una camioneta [...]con franjas en los costados color arena [...] los cuales se ajustaban a la media filiación obtenida de los probables responsables de los hechos, y los cuales aparecen en distintos videos, sujetos que dijeron responder a los nombres de **[Victima Directa 2]** y [...], los cuales refirieron, que efectivamente el 8 ocho de julio de 2012 dos mil doce, habían robado y después privado de la vida a [...]y [...]y que con ellos también participó la pareja sentimental de **[Victima Directa 2]** de nombre **[Victima Directa 1]**, persona que es la que también aparece en los distintos videos y que ésta puede ser localizada en la [...] colonia La Carbonera, delegación Magdalena Contreras, lugar donde habita con ella así como con su hijastro [...], por lo que de inmediato el que habla y el agente PABLO ARTURO CHÁVEZ RODRÍGUEZ, a bordo de la unidad 605-TXD, se dirigen a dicho lugar y establecen una vigilancia discreta en las inmediaciones del domicilio de la probable responsable **[Victima Directa 1]**, [...] la cual aproximadamente a las 23:30 a las 23:30 horas [...] sale de dicho inmueble logrando su aseguramiento [...] donde posteriormente [...] sus referidos compañeros realizan su detención y posterior traslado ante esta Representación Social [...].

8. Declaración ministerial de las 13:05 horas del 1 de agosto de 2012 de **[Victima Directa 1]** rendida en calidad de probable responsable que obra dentro de la **[Averiguación Previa 1]**, en la que manifestó que:

[...] enterada de la imputación que obra en su contra, indicó: que es cierta pero los hechos eran como sigue: el 7 siete de julio de 2012 dos mil doce, estaba en casa de mi suegra de nombre [...], de quien no sé sus apellidos, ésta vive en la calle [...], colonia La Carbonera, estábamos mi concubino de nombre **[Victima Directa 2]**, mi hijo [...], y mi suegro [...], mis cuñadas de nombres [...]y [...], y los sobrinos de mi concubino, yo tenía apenas como una semana de haber llegado de Veracruz, y mi concubino me trajo a conocer a mi suegra, y yo me traje a mi hijo [...], en la noche salimos a dar una vuelta y nos fuimos como a las 22:00 veintidós horas, en el

vehículo (sic) de mi concubino, el cual es una camioneta [...] y salimos mi hijo [...], mi concubino de nombre **[Víctima Directa 2]**, y yo me senté atrás de mi hijo en el asiento del copiloto, mi concubino iba manejando y anduvimos dando vueltas y nos iba enseñando las calles y como se llamaban, así estuvimos circulando por aproximadamente una o dos horas, y salimos por una calle para una calle principal para darnos una vuelta y regresarnos, que era un callejón y había nada más la barda de una casa, era de bajada y mi concubino frenó y se estrelló no fuerte pero sí le pegó a un vehículo color gris, y cuando chocan se bajan dos señores adultos mayores, un hombre y una mujer y mi concubino se baja también para ver el golpe, y se baja mi hijo y en eso escucho que el señor que ahora sé respondía al nombre de [...], comienza a gritar diciendo "auxilio, auxilio nos chocaron" y veo que mi concubino **[Víctima Directa 2]**, comienza a forcejear con el señor [y lo sube en la parte trasera del vehículo de ellos, y mi hijo [...], sube a la señora [...], también a la parte trasera, en eso veo, como mi concubino **[Víctima Directa 2]**, se sube al asiento del conductor del vehículo de los adultos mayores y me grita "vete, vete para la casa" yo prendo la camioneta y lo sigo porque el camino que mi concubino lleva (sic) era más o menos por el que yo tenía que ir para regresarme a la casa de mi suegra, pero los perdí en el camino porque ellos doblan hacia la derecha, yo los perdí de vista y regresé a la casa de mi suegra y la sobrina de mi concubino de nombre [...], se puso grave y yo la iba a llevar al hospital, pero llegó su compadre y como los familiares de mi concubino viven en las casas de un lado ellos la llevaron y yo me metí para la recámara porque empezó a llover, que pasó como una hora más y aproximadamente a las 2:00 dos horas de la madrugada del 8 ocho de julio de 2012 dos mil doce, cuando llega mi concubino y mi hijo no supe en qué carro llegaron o si llegaron a pie, y me llevan al cajero del banco [...], a retirar cinco mil pesos el día 8 ocho de julio de 2012 dos mil doce, en el cajero de la sucursal creo que de San Jerónimo, y después el día 9 nueve de julio de 2012 dos mil doce, fuimos otra vez al cajero y sacamos cinco mil pesos, en total sacamos veinte mil pesos y ese dinero se lo repartieron entre mi hijo [...], mi concubino **[Víctima Directa 2]**, y mi concubino nunca me dijo que había matado a los señores, yo no lo sabía y quiero agregar, que sé que mi concubino tenía una pistola la cual al tener a la vista en esta agencia la reconozco como la misma, que llevaba el día de los hechos que narro en esta declaración, y la compró cuando llegamos a México, yo lo acompañé a comprarla y me dijo que la compraba por seguridad, solo sé que la compró en el Estado de México pero no sé a quién, la cual es una escuadra calibre .25 color plateado, con cachas color gris y es la misma, que le encontraron el día de ayer, al tener a la vista en esta agencia una bolsa de mujer color negro con asas del mismo color, a reconozco plenamente como de mi propiedad y la compré en Veracruz en el Mercado [...], al tener a la vista un par de pasamontañas y unos guantes negros, son de mi hijo [...], y de mi concubino **[Víctima**

**Directa 2]**, y sé que los compraron en San Ángel y la cinta color gris y la cinta canela, son de mi concubino así como las prendas de vestir, al tener a la vista varias tarjetas de banco, una de cliente amigo [...], otra de [...], otra de [...], otra de [...], otra de [...] y una de [...], son mías ya que yo trabajaba en [...] y la otra tarjeta de [...], de débito, color azul, es la misma, tarjeta que mi concubino **[Víctima Directa 2]** me dio el día de los hechos y me dio el NIP y es con la que saqué dinero ya que yo sabía perfectamente que era la tarjeta de la hoy occisa [...], al tener a la vista una navaja es la misma, que le pertenece a mi hijo [...], y se la compré en el tianguis de San Agustín, es el caso, que el día de ayer yo me peleé con mi concubino **[Víctima Directa 2]**, y se salió con mi hijo [...], y yo me quedé en la casa de mis suegros, en eso veo, que como a las 20:00 veinte o 21:00 veintiuna horas, por la ventana, que había muchos policías y salgo a ver qué estaba pasando, y al bajar las escaleras me aseguran y me traen a esta agencia, siendo todo lo que desea manifestar [...]

**9. Declaración ministerial de las 15:00 horas del 1 de agosto de 2012 de [Víctima Directa 2] rendida en calidad de probable responsable que obra dentro de la [Averiguación Previa 1], en la que manifestó que:**

[...] RESPECTO DE LA IMPUTACION(sic) QUE HAY EN MI CONTRA, MANIFIESTO QUE SON CIERTOS, PERO OCURRIERON DE LA SIGUIENTE FORMA: QUE EL DIA (sic) 7 DE JULIO DEL 2012, ESTANDO A BORDO DE MI CAMIONETA [...] IBAMOS A BORDO DE LA CAMIONETA YO, MI HIJASTRO DE NOMBRE [...] DE COPILOTO Y ATRÁS IBA MI MUJER, **[Víctima Directa 1]**, Y NOS DIRIGIMOS HACIA ABAJO PARA PONERLE GASOLINA A LA CAMIONETA Y VENIAMOS(sic) CIRCULANDO POR LA AVENIDA SAN JERONIMO(sic), A LA ALTURA DE UNA GUARDERIA(sic) SIENDO LAS 24:00 HORAS DEL DIA(sic) 7 DE JULIO DEL 2012 A LA 01:00 DE LA MADRUGADA DEL DIA(sic) 8 DE JULIO DEL 2012, Y ANTES DE SALIR A LA IGRIEGA(sic) MI CAMIOETA(sic) SE ME DERRAPO(sic) Y LE ALCANCE(sic) A PEGAR AL [VEHICULO] QUE CONDUCA LA SENORA QUE AHORA SE(sic) RESPONDE(sic) AL NOMBRE DE [...] En LA PARTE TRASERA DEL VEHICULO DE LA MARCA [...] COLOR GRIS, MISMO QUE AL TENER A LA VISTA EN EL INTERIOR DE ESTA AGENCIA LAS FOTOGRAFIAS(sic) DEL VEHICULO(sic) MARCA [sic] TIPO [...] ES EL MISMO AL QUE ME REFIERO EN MI DECLARACION(sic), OSEA(sic) AL QUE LE PEGUE(sic) EN LA PARTE TRASERA, EL CUAL IBA MANEJADO POR UNA SENORA(sic) DE EDAD, AVANZADA [...] Y ESTABA ACOMPANADA(sic) DE UN SENOR(sic) QUIEN IBA EN EL ASIENTO DEL COPILOTO QUIEN AHORA SE(sic) RESPONDE AL NOMBRE DE [...] Y CUANDO LES CHOCO SE BAJAN Y ME BAJO Y YO LE DIJE A LA SEÑORA QUE NO LE HABIA PASADO NADA A SU CARRO QUE SOLO ERA UN RASPON,

Y ELLA ME DIJO ¡NO, TE VOY A REFUNDIR NO SABES(sic) QUIEN SOY YO! [...] Y EN ESO SE BAJA MI HIJASTRO [...] Y SE VA DIRECTO HACIA EL SEÑOR [...] Y LE SACÓ UNA PISTOLA MI HIJASTRO [...] Y LE DICE AL SEÑOR [...] ¡SÚBASE AL CARRO YA VALIO MADRE! Y A MI ME DICE MI HIJASTRO [...] SÚBETE Y MANEJA Y LA SEÑORA [...] SE QUISO METER POR LA PUERTA TRASERA DERECHA A SU VEHICULO PORQUE ALLI(sic) ESTABA SU CELULAR Y EN ESE MOMENTO Y YO LE SUBÍ LOS PIES PARA CERRAR LA PUERTA Y MI HIJASTRO SE SUBIO POR LA PUERTA TRASERA DERECHA PERO PRIMERO SUBIÓ AL SEÑOR [...] Y LO PUSO EN EL PISO DEL CARRO Y CON LA PISTOLA LO IBA AMAGANDO Y YO ME SUBÍ AL ASIENTO DEL CONDUCTOR Y ME DIRIGÍ HACIA LA AVENIDA SAN: BERNABE(sic) Y LLEGUÉ HASTA EL HOSPITAL DE SALUBRIDAD Y AGARRE(sic) RUMBO A LA CARBONERA [...] Y EN EL CAMINO MI HIJASTRO [...] LE PIDIO(sic) EL NIP A LA SEÑORA [...] Y LE QUITO(sic) SU ANILLO Y SU ESCLAVA Y LOS LLEVAMOS A EMPEÑAR A SAN ANGEL [...] IBAMOS LOS TRES [...] DE LA MISMA FORMA QUE CUANDO HACIAMOS(sic) RETIROS DEL CAJERO IBAMOS(sic) LOS TRES [...] Y DESDE QUE NOS FUIMOS EN EL [...] MI MUJER **[Victima Directa 1]** SE PUSO A MANEJAR LA CAMIONETA [...] LA CUAL ES MIA Y NOS IBA SIGUIENDO PERO LA PERDI (sic) DE VISTA POR UN TIEMPO Y LA VOLVI(sic) A ENCONTRAR EN LA BASE DE LOS PESEROS DE LA CARBONERA Y LE HICE SEÑAS PARA QUE NOS SIGUIERA [...] Y COMO YO IBA MANEJANDO [...] ME ORILLE(sic) PARA QUE PASARA LA CAMIONETA Y DEJA LA CAMIONETA DELANTE DEL [...] Y ELLA NO SE BAJA SE QUEDO(sic) EN LA PARTE DE ATRÁS DE LOS ASIENTOS DE LA CAMIONETA(sic) Y EL SEÑOR SE TRATA DE DESAMARRAR Y LO PASE(sic) PARA LA PARTE DE ATRÁS DE LA CAJUELA Y ALLI(sic) IBAN UNAS CAJAS DE PIZZAS GRANDES Y LAS SAQUE(sic) PORQUE NO CABIA(sic) EL SEÑOR[...] Y LO AMARRE(sic) BIEN PORQUE SE QUERIA(sic) DESAMARRAR Y DEJE(sic) LA CAJUELA ABIERTA Y ME FUI HACIA MI CAMIONETA[...] Y ME SENTÉ(sic) EN EL ASIENTO DEL CONDUCTOR Y ALLI(sic) POR EL RETROVISOR VEIA(sic) A MI HIJASTRO [...] Y VI QUE SE AGACHO(sic) Y LE JALO(sic) SU SUETER(sic) A LA SEÑORA Y SE LO PUSO EN LA BOCA Y COMO QUE SE SUBIO(sic) EN ELLA PERO MI HIJASTRO NO METIÓ TODO SU CUERPO Y SE ESCUCHO(sic) UN PRIMER DISPARO Y DESPUES(sic) SE FUE A LA CAJUELA Y LE DISPARÓ AL SEÑOR PORQUE EN ESE MOMENTO SE ESCUCHO(sic) OTRO DISPARO Y SE ECHO(sic) A CORRER A LA CAMIONETA Y DE ALLI(sic) [...] NOS FUIMOS HACIA LA GASOLINERA LE ECHAMOS GASOLINA Y PASAMOS AL BANCO [...] QUE SE ENCUENTRA EN CRUZ VERDE, Y SACAMOS DINERO SACAMOS CINCO MIL PESOS, Lo SACO(sic) MI MUJER **[Victima Directa 1]**, Y NOS REGRESAMOS Y ESTACIONE(sic) LA CAMIONETA EN LA CASA DE MI MAMA(sic) [...]

10. Informe del 2 de agosto de 2012, signado por Luis Roberto Muñiz Álvarez, Policía de Investigación adscrito a la Coordinación de Policía de Investigación en MC-2, de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, que obra dentro de la **[Averiguación Previa 1]**, en la que manifestó lo siguiente:

[...]

POR MEDIO DEL PRESENTE, ME PERMITO INFORMAR A USTED, CON RELACIÓN A SU OFICIO DONDE SOLICITA A ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL SE AVOQUEN A LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS, EL GRADO DE PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS DE LOS PROBABLES RESPONSABLES **[Víctima Directa 2]** [...] Y **[Víctima Directa 1]**, EL MODUS VIVENDI Y ACTIVIDADES LABORALES DE LOS PRESENTADOS, SI LOS PROBABLES RESPONSABLES CUENTAN CON ORDENES PENDIENTE DE [...], ASÍ COMO SI SE ENCUENTRAN RELACIONADOS CON ALGUNA OTRA AVERIGUACIÓN PREVIA, ADEMÁS DE CORROBORAR LOS DOMICILIOS PARTICULARES DE LOS PROBABLES RESPONSABLES E INVESTIGAR SI LOS PROBABLES RESPONSABLES CUENTAN CON ANTECEDENTES .PENALES LA CAMIONETA [...], VINO, MODELO 1997, PLACAS DE CIRCULACIÓN [...] CUENTA CON REPORTE DE ROBO Y SI ESTA(sic) RELACIONADA CON OTRO HECHO DELICTIVO, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

[...] CON LA FINALIDAD DE DARLE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO, EL SUSCRITO ENTREVISTO(sic) EN EL INTERIOR DE LAS OFICINAS DE ESTA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN PREVIA IDENTIFICACIÓN COMO JEFE DE GRUPO DE LA PDI DEL DISTRITO FEDERAL A LA HOY PROBABLE RESPONSABLE QUIEN RESPONDIÓ AL NOMBRE DE **[Víctima Directa 1]** [...], ORIGINARIA DEL PUERTO DE VERACRUZ, VERACRUZ, [...]

[...]

CON RELACIÓN A LOS HECHOS QUE SE INVESTIGAN, MENCIONO (sic) LA ENTREVISTADA QUE EL DIA 07 DE JULIO DE 2012, APROXIMADAMENTE A LAS 22 HORAS, SALIO (sic) DEL DOMICILIO UBICADO [...] LA COLONIA LA CARBONERA EN LA DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, EN COMPAÑÍA DE SU PAREJA **[Víctima Directa 2]** Y SU HIJO [...], SUBIERON A LA CAMIONETA DE LA MARCA [...], DE COLOR VINO, MODELO 1997 Y PLACAS DE CIRCULACIÓN [...], LA CUAL ES PROPIEDAD DE SU PAREJA Y MISMA QUE ADQUIRIÓ DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOS MESES, QUE

ESTUVIERON "DANDO VUELTAS" Y FUERON A CENAR A UNA TAQUERIA(sic) DE LA CUAL DESCONOCE EL NOMBRE Y DONDE(sic) ESTA(sic) UBICADA, QUE POSTERIORMENTE AL IR CIRCULANDO SOBRE UNA CALLE DE LA QUE NO SABE COMO(sic) SE LLAMA PERO QUE ES MUY ESTRECHA AL LLEGAR A UNA ESQUINA SU PAREJA [Víctima Directa 2], QUIEN CONDUCÍA, FRENO(sic) INTEMPESTIVAMENTE YA QUE EL VEHICULO(sic) TIPO [...] DE COLOR PLATA QUE CIRCULABA DELANTE DE ELLOS DETUVO SU MARCHA, MENCIONANDO QUE COMO EL PISO ESTABA MOJADO PORQUE TENIA POCO QUE HABÍA DEJADO DE LLOVER, HIZO QUE EL VEHICULO NO FRENARA DE INMEDIATO SU MARCHA Y ALCANZO(sic) A GOLPEAR POR LA PARTE TRASERA AL VEHICULO(sic) [...], LO QUE OCASIONO (sic) QUE DE ESTE DESCENDIERAN UNA MUJER DE APROXIMADAMENTE 60 AÑOS DE EDAD QUIEN VIAJABA EN EL ASIENTO DEL CONDUCTOR Y DEL ASIENTO DEL COPILOTO BAJO(sic) UN SEÑOR DE APROXIMADAMENTE DE 65 AÑOS, QUE ESTOS COMENZARON A RECLAMARLE EL DAÑO A SU AUTOMÓVIL A [Víctima Directa 2] QUIEN DESCENDIÓ DE LA CAMIONETA Y POSTERIORMENTE SU HIJO [...] TAMBIÉN BAJO(sic) DE LA CAMIONETA Y COMENZÓ A DISCUTIR CON LOS SEÑORES DEL VEHICULO(sic) [...], Y QUE ENTONCES OBSERVO(sic) COMO(sic) SU PAREJA OBLIGO(sic) A LA SEÑORA A SUBIERA(sic) AL ASIENTO TRASERO DEL [...], MIENTRAS QUE SU HIJO METÍA A LA FUERZA AL SEÑOR POR EL OTRO LADO DEL VEHICULO, TAMBIÉN AL ASIENTO TRASERO, QUE SU PAREJA SE SENTÓ AL VOLANTE DEL [...], Y SU HIJO [...] SUBIÓ CON LOS SEÑORES AL ASIENTO TRASERO, QUE ENTONCES SU PAREJA LE GRITO(sic) A LA ENTREVISTADA QUE SE FUERA AL DOMICILIO [...] EN LA CAMIONETA, MIENTRAS QUE ELLOS SE ALEJABAN EN EL [...], DE COLOR PLATA DE(sic) CON AMBOS SEÑORES CON DIRECCIÓN A LA COLONIA LA CARBONERA, QUE LA ENTREVISTADA LLEGO(sic) AL DOMICILIO [...], APROXIMADAMENTE A LAS 02:00 HORAS DEL DIA 08 DE JULIO DE 2012 Y QUE ESTUVO DESPIERTA EN SU HABITACIÓN HASTA QUE LLEGO(sic) SU PAREJA ALREDEDOR DE LAS 03:00 HORAS, QUIEN LE ORDENO(sic) QUE SE LEVANTARA Y AL PREGUNTARLE QUE A DONDE(sic) IBAN ESTE LE RESPONDIÓ QUE DESPUÉS LE DIRÍA, QUE SALIERON DEL DOMICILIO Y EN COMPAÑIA DE SU HIJO [...], SUBIÓ A LA CAMIONETA [...], SE DIRIGIERON A UNA SUCURSAL DE [...] DE LA CUAL NO SABE SU DIRECCIÓN, QUE ANTES DEL LLEGAR A DICHO BANCO, SU PAREJA LE ENTREGO(sic) UNA TARJETA DE DEBITO(sic) [...] Y LE DIERON EL NUMERO DE NIP, PREGUNTÁNDOLE LA ENTREVISTADA QUE DE QUIEN(sic) ERA EL PLÁSTICO BANCARIO, A LO QUE SU PAREJA LE RESPONDIÓ QUE SE LA HABÍAN ROBADO A LOS SEÑORES QUE VIAJABAN EN EL VEHICULO OPTRA, QUE UNA VEZ QUE LLEGARON

A LA SUCURSAL LA ENTREVISTADA BAJO(sic) DE LA CAMIONETA Y DEL CAJERO AUTOMÁTICO, RETIRO(sic) LA CANTIDAD DE \$5000 PESOS, ABORDO(sic) NUEVAMENTE EL VEHICULO Y LOS TRES SE FUERON A SU DOMICILIO EN DONDE PERMANECIERON HASTA QUE ALREDEDOR DE LAS 13:30 HORAS SALIO(sic) CON SU PAREJA Y EN LA CAMIONETA VINO, PLACAS [...]SE PRESENTARON EN OTRA SUCURSAL DE [...] DONDE AMBOS ENTRARON Y LA ENTREVISTADA UTILIZANDO LA MISMA TARJETA QUE LES HABÍAN QUITADO AL OS(sic) SEÑORES, SACO(sic) \$5000 PESOS Y SE FUERON A SU CASA, QUE AL DIA(sic) SIGUIENTE 10 DE JULIO DE 2012, SU PAREJA, SU HIJO [...]Y ELLA FUERON EN LA CAMIONETA ANTES MENCIONADA A UNA CASA DE EMPEÑO A DEJAR EN PRÉSTAMO DOS ANILLO(sic) Y UNA MEDALLA, TODOS DE ORO, LAS QUE LE DIJO SU PAREJA QUE SE LAS HABÍAN ROBADO A LA SEÑORA DEL OPTRA, QUE ESE DIA POR LA TARDE LA ENTREVISTADA EN COMPAÑÍA DE SU PAREJA, SU HIJO [...]Y UN SOBRINO DE SU PAREJA DE NOMBRE [...]DE 13 O 14 AÑOS DE EDAD A QUIEN SOLAMENTE LE DIERON QUE LOS ACOMPAÑARA A REALIZAR UNAS COMPRAS EN UNA TIENDA DE AUTOSERVICIO [...]DE LA QUE DESCONOCE SU DIRECCIÓN Y EN UN CAJERO AUTOMÁTICO DE [...] QUE SE ENCUENTRA EN EL INTERIOR DE ESA TIENDA, LA ENTREVISTADA RETIRO(sic) \$5000 PESOS DE LA SEÑORA DEL [...],QUE EL 11 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO FUE CON SU MARIDO A OTRA SUCURSAL [...]Y LA ENTREVISTADA RETIRO \$5000 PESOS, QUE FUE EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2012 POR LA NOCHE CUANDO SALIO(sic) DEL DOMICILIO DE [...] LA CARBONERA, FUE DETENIDA POR AGENTES DE LA POLICÍA(sic) DE INVESTIGACIÓN, QUIENES LE INDICARON QUE DEBÍA(sic) PRESENTARSE EN ESTAS OFICINAS Y LA TRASLADARON EN UNA AUTOPATRULLA [...]

11. Nota periodística del portal de internet de noticias “Azteca Noticias” del 2 de agosto de 2012 titulada “*Familia asesina a ancianos tras secuestro exprés*”, en la dirección URL <https://www.aztecanoticias.com.mx/notas/seguridad/125010/asesinan-a-ancianos-tras-secuestro-expres/> en el que se aprecia la fotografía de [Víctima Directa 1] y [Víctima Directa 2] detrás del logo institucional del Gobierno de la Ciudad de México en el que se señaló lo siguiente:

México DF. Elementos de la Procuraduría General de Justicia (PGJDF) aseguraron a tres integrantes de una familia por su probable responsabilidad en el robo, secuestro exprés y homicidio de un matrimonio de la tercera edad.

Se trata de [Víctima Directa 2] [Víctima Directa 1] y el hijo de esta mujer [...], quienes despojaron y utilizaron las tarjetas de crédito de las víctimas para comprar en tarjetas departamentales

Los tres acusados tomaron las tarjetas bancarias de las víctimas y después los asesinaron, abandonando los cuerpos en el vehículo que tripulaba la pareja de la tercera edad y posteriormente los delincuentes acudieron a sucursales bancarias para retirar dinero en efectivo.

**12.** Certificado de estado psicofísico de hijo de **[Víctima Directa 1]** del 2 de agosto de 2012 suscrito por la médica Perla Morales adscrita a la Secretaría de Salud, emitido por el Servicio Médico de Reclusorio Preventivo Varonil Sur en el que se asentó que:

[...] [presenta] equimosis roja irregular en región malar derecha de 2x1 acompañada en su periferia de una excoriación lineal cubierta con costra hemática de 2cm; otra equimosis con las mismas características en cara externa tercio proximal de brazo derecho de 6 x 2 cm, otra mas(sic) en nudillo de segundo dedo de mano izquierda de 0.5 cm de diámetro.

Clasificación provisional de lesiones y/o conclusiones: lesiones que sanan en menos de quince días

**13.** Certificado de estado psicofísico de **[Víctima Directa 2]** del 2 de agosto de 2012 suscrito por la médica Perla Morales adscrita a la Secretaría de Salud, emitido por el Servicio Médico de Reclusorio Preventivo Varonil Sur en el que se asentó que:

[...] [presenta] equimosis rojo vinosa de forma irregular en: que va de región temporal a malar, mejilla a región retroauricular, esta(sic) acompañada de aumento de volumen(sic) y de 2 excoriaciones puntiformes otra en región bipalpebral, infra clavicular, cara anterior de brazo en su tercio medio, otra en hemitórax en su cara lateral [...] todo lo anterior a la izquierda de la línea media y en flanco derecho y región infraescapular derecha midiendo la mayor de 11 x 3 cm y la menor de 1 x 0.5 cm, excoriación lineal de 1 cm en cara lateral izquierda de cuello de 1 cm y en cuadrante supero interno de glúteo derecho e izquierdo ambas de 2 cm de longitud [...]

**14.** Declaración preparatoria de **[Víctima Directa 1]** del 4 de agosto de 2012 ante el Juzgado Trigésimo Segundo Penal del Distrito Federal, en la que sustancialmente manifestó que :

[...] no ratifica su declaración ministerial, pero si(sic) reconoce como suya la firma que obra en la misma, deseando agregar que porque hay muchas cosas que ella no dijo [...]

**15.** Ampliación de declaración durante el auto de plazo constitucional de **[Víctima Directa 1]** del 7 de agosto de 2012 ante el Juzgado Trigésimo Segundo Penal del Distrito Federal, en la que sustancialmente manifestó que:

[...] que el día de los hechos ella se encontraba en casa de su suegra [...], ya que la hija de su cuñada estaba enferma y tiene muchos testigos de lo que afirma [...] y habiéndosele dado lectura a las declaraciones, que rindió ante el Ministerio Público y a su declaración preparatoria, indicó: que no ratifica su declaración ministerial, pero si(sic) su declaración preparatoria y reconoce las firmas que obran en sus declaraciones deseando agregar, que no pudo haber dicho que reconocía la pistola y la navaja, ya que nunca las tuvo a la vista ni ante la Agencia del Ministerio Público ni ante este Juzgado; además de que nunca declaró lo que se asentó en el acta, que se levantó ante el Ministerio Público, y si la firmó fue porque la pusieron a ver como(sic) golpeaban a su hijo y a su esposo y le decían que si no firmaba el acta los iban a matar, por lo que nunca supo que fue lo que firmo(sic) [...] por lo que quiere dejar claro que ella no estuvo presente en el momento de los hechos por lo que no sabe qué fue lo que pasó [...]

**16.** Acta circunstanciada del 20 de mayo de 2013, suscrita por una Visitadora Adjunta adscrita a la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que se hizo constar lo siguiente:

[...] el día que lo detuvieron, no lo recuerda, pero fue un jueves cerca de las 7 o las 8 de la nueve, se encontraba en la camioneta con su hijo, hijo de su concubina, por Avenida Buenavista a la que habían acudido a comprar una llanta de refacción porque iban a viajar en carretera al Estado de Veracruz. Cuando les cerraron el paso los policías se bajaron y les apuntaron con metralletas y uno de ellos le dio una patada en sus testículos y lo hizo caer al piso por lo que lo jaló de los cabellos para subirlo a una patrulla donde otros policías que se encontraban a bordo de la misma le iban pegando con la pistola.

En la Delegación nos metieron —ahí interrumpo y le pregunto que por qué habla de varias personas y refiere que en todo momento estuvo con su hijo o hijo de su concubina— en un cuarto oscuro donde le empiezan a pegar y de dicen que tiene que firmar una declaración en la que decía que había matado a dos personas.

A preguntas que le fueron realizadas contestó lo siguiente:

Cuando circulaba sobre la avenida observó que dos patrullas con logotipos de la Procuraduría le cerraron el paso y de esta descendieron varios policías, que no recuerda en número cuántos, pero vio que traían armas, largas y cortas y le pidieron que bajara de la camioneta, a ambos les dijeron, pero a él al bajar le pegan con la cachapa de la pistola en la cabeza y le dan una patada en la entrepierna que lo tira y por esta razón lo levantan de los cabellos y lo suben a una patrulla.

Refiere que todo fue rápido y no puede identificar a los policías, esto al preguntarle si los mismos que le pegaron fueron los que lo llevaban en la patrulla, dice no recordarlo porque eran varios policías en número sin recordar si eran los mismos porque lo aventaron a la patrulla y cae acostado enseguida se suben dos personas de cada uno de los lados y lo llevan a la Delegación.

Que si lo iban mazapeando durante el traslado y le decían que ya había valido madres que sabían que él los había matado, pero pues él preguntaba a quienes

Que el traslado a la Delegación no duró más de media hora y cuando llegó lo metieron con su hijo a otro cuarto donde los policías les pegaban con patadas, puñetazos en el cuerpo y con la empuñadura de la pistola le pegaron en el oído y aún tiene dolor intenso, esto con la finalidad de que firmara una declaración, que refiere ignora cuál es su contenido ya que hasta el momento no sabe de qué se le está acusando. Se le preguntó si en el juzgado ha declarado y solo le dijo el defensor que ratificara la declaración ministerial y así lo hizo pero no sabe qué fue lo que declaró, sobre las pruebas que ofreció se le informó el motivo para ofrecerlas y señaló que sí y que era para acreditar que en todo momento estuvo con su esposa.

[...]

**17. Acta circunstanciada del 10 de junio de 2013, suscrita por una Visitadora Adjunta adscrita a la entonces Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en la que se hizo constar lo siguiente:**

Siendo las 11:05 horas, del día 10 de junio de 2013, me constituí en el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha Acatitla, con la finalidad de entrevistar a **[Víctima Directa 1]** [...]

**Sobre su detención manifestó lo siguiente:**

A MI ME DETUVIERON EL DÍA 29 DE JULIO DE 2012, COMO A LAS 7/8 DE LA NOCHE APROXIMADAMENTE ESTABA EN LA RECAMARA DE MI SUEGRA PORQUE TIENE UN VENTANAL MUY GRANDE Y SE ALCANZA A VER HASTA LA ESQUINA [...] CUANDO EMPECÉ A VER UN MONTÓN DE CARROS Y GENTE PERO NO VENÍAN PATRULLAS, ERAN CARROS PARTICULARES [...], CUANDO ABRO ESA PUERTA [DE LA RECAMARA], ESTABAN YA LOS POLICIAS ENSEGUIDA ME TOMARON POR EL CUELLO ME LEVANTAN LA CABEZA YA NO ALCANZO A VER NADA, YO LES DIGO QUE QUE(sic) LES PASABA QUE SE CALMARA, CON GROSERIAS ME DECIA COMO NO VAS A SABER HIJA DE NO SE QUIEN(sic) A QUE(sic) VENIMOS, NO SÉ LES DIGO Y NO ME INTERESA PERO CALMENSE PORQUE TENIA(sic) ARMAS HAY MUCHOS NIÑOS Y MI NUERA ESTABA EMBARAZADA, LE DIGO SI VIENEN POR MI(sic) AQUÍ ESTOY PERO CALMENSE(sic), NO QUE NO SE(sic) QUE(sic) ME DECIAN(sic) DE COSAS Y ME AHORCABAN, COMO ME AGARRO(sic) ME BAJO(sic) ME SACO(sic) Y ME METIO(sic) A UN CARRO AL QUE ME AVENTO EN LA PARTE DE ATRÁS Y ME ECHARON UNA CHAMARRA EN LA CABEZA ENTONCES YO ME MEDIO LEVANTE(sic) Y ME EMPEZARON A DECIR QUE ME ACOSTARA, ME EMPUJARON Y EN LO QUE ALCANCE(sic) A LEVANTAR MI CABEZA VIO(sic) QUE LLEVABAN TAMBIEN DETENIDO A SU CUÑADO [...] Y YA NO SE(sic) LEVANTE POR MIEDO A QUE LE FUERAN A PEGAR BUENO YA...YA LLEGAMOS A LA DELEGACION(sic), PASO(sic) COMO MEDIA HORA Y YO PREGUNTABA PORQUE(sic) ESTABA DETENIDA Y NADIE ME PELABA Y HASTA UN RATO SE ME ACERCARON VARIOS DE ELLOS DICIENDOME(sic) QUE ERA UNA ASESINA UNA SECUESTRADORA DE LO PEOR Y QUE AHORITA SE LAS IBA YO A PAGAR, ENTONCES ME SACAN ESPOSADA HACIA UNA VENTANA GRANDE ASI(sic) PARA ARRIBA Y ME ENSEÑAN QUE TIENEN EN ESE CUARTO, MAS(sic) PEQUEÑOS QUE ESTE, DETENIDO A MI HIJO HINCADO DESNUDO CON MI ESPOSO Y LOS ESTABAN GOLPEANDO Y TENIAN(sic) LAS ARMAS DICIENDOME(sic) QUE LOS IBAN A MATAR Y EL QUE SE SALE AFUERA CONMIGO(sic) A DECIRME DE COSAS QUE ERA YO UNA HOMICIDA PORQUE YO LOS HABIA(sic) MATADO Y QUE ERA DE LO PEOR, CON INSULTOS, LE DECIA(sic) QUE YO NO SABIA(sic) DE QUE(sic) SE TRATABA QUE ME EXPLICARA Y ME DECIA(sic) COMO(sic) NO DECIA(sic) TU(sic) LA MATASTE QUE ELLOS YA DIJERON QUE TU LA MATASTE QUE ERES LA JEFA DE LA BANDA Y CORTA CARTUCHO Y ME DICE O DECLARAS O AHORITA LA VERDAD YA DE UNA VEZ O AHORITA LOS VOY A MATAR TOTAL QUIEN(sic) VA A VERNIR(sic) A RECLAMARLOS NO SON NI DE AQUÍ MI MARIDO SI ES DE MEXICO(sic) MI HIJO Y YO NO ENTONCES YO SIGO EN LO MISMO DESCONOZCO LA SITUACION(sic) DE QUE SE ME ESTA ACUSANDO O DE LO QUE SE ESTA DICIENDO DE ELLO,

UNO DE ELLOS AL QUIEN TODOS LE HACIAN CASOS(sic) QUE YO CREO QUE ES EL JEFE, UN CHAPARRITO , CORTO CARTUCHO Y DIJO AHORITA LOS MATO Y SE METE A LA HABITACION(sic) ESA Y MAS BIEN AL QUE LE PEGABA ERA A MI HIJO A [...]LO PATEABA EN EL ESTOMAGO(sic), LO VOLVIAN(sic) A PARAR LO PATEABA Y LO VOLVIA(sic) A GOLPEAR YA DESPUES(sic) SALIO(sic) Y ME DICE QUE O DECIA(sic) YO QUE LOS HABIA(sic) MATADO QUE YO ERA LA ASESIA(sic) O LOS IBA A MATAR Y A TIRAR A VER A DONDE(sic) Y QUE NADIE LOS IBA A ENCONTRAR YO LE DIJE QUE NO ERA LA ASESINA Y QUE NO TENIA(sic) PORQUE(sic) TRATARNOS ASI(asi) YA DE AHÍ ME LLEVARON DESPUES(sic) DE 20 MINUTOS O MEDIA HORA DE QUE ESTUVE VIENDO COMO(sic) LES PEGABAN, ME METIERON A UNA CELDA EN LA CUAL YA DESPUES(sic) LLEVARON A MI HIJO Y A MI MARIDO NOS TUVIERON EN TRES CELDAS SEPARADAS NOS DIJERON QUE HABIA(sic) UNAS CAMARAS EN LA ESQUINA Y QUE SI INTENTABAMOS(sic) HABLAR O A HACERNOS SEÑAS O ALGO IBAN A ENTRAR A GOLPEAR NOS, BUENO A ELLOS PORQUE LA VERDAD ES QUE A MI **NUNCA NUNCA ME PEGARON** LO UNICO(sic) QUE HICIERON FUE CUANDO ME DETIENEN QUE ME DOBLAN EL BRAZO HASTA ATRÁS O ME SOMETEN POR EL CUELLO YA DE AHÍ NOS PASAN A DECLARAR A LO CUAL NOS DAN UNA DECLARACION(sic) YA LLENA Y ME OBLIGUEN(sic) A QUE FIRME AQUIE(sic) Y YO QUISE LEER Y ME DIJERON QUE NO ENTONCES SACARON A MI HIJO ESPOSADO A MI ME DAN A FIRMAR LAS HOJAS AHÍ EN LA CELDA AFUERA Y DOS DE ELLOS SE METEN CON SU(sic) HIJO Y LE DICEN QUE FIRME O LE VAN A SEGUIR PEGANDO Y PAR AQUE(sic) FIRMARA VIO QUE A SUS HIJOS LE DIERON DOS CACHETADONES Y PARA QUE FIRMARA SU HIJO LE DICEN QUE YA LA HABIAN GOLPEADO A ELLA PERO EL NO LO VE, DESPUES LA LLEVAN AL BUNKER A TOMARLES FOTOS ES LA UNICA(sic) QUE SI LES GRITA A LOS REPORTEROS QUE LES DICEN PORQUE LOS MATO YO YO NO SOY LO QUE DICEN YO NO SOY SECUESTRADORA NI HOMICIDA YO NO SOY LO QUE DICEN, NOS SACARON FOTOS Y DEMAS Y NOS TRAJERON A SANTA MARTHA BUENO A MI, AL OTRO DIA NOS LLEVAN AL JUZGADO 32 DEL SUR A DECLARAR Y YA ES CUANDO YO DECLARO LO QUE YO HABIA(sic) VISTO Y LO QUE HABIA(sic) PASADO PORQUE EN SI(sic) YO YA ME HABIA(sic) CON LA LICENCIADA O CON LA SECRETARIA QUE ME HABIA LLEVADO CON LOS JUDICIALES QUE YO NO QUERIA(sic) FIRMAR TODO ESO YA LO ASENTE(sic) EN LA DECLARACION(sic) DEL JUZGADO 32 [...].

**18.** Dictamen médico basado en el Protocolo de Estambul sobre el caso de **[Victima Directa 2]** de 25 de junio de 2013 suscrito por la médica Alejandra Graciela San

Juan Flores adscrita a la Coordinación de Servicios Médicos y psicológicos de la entonces CDHDF en el que se determinó que:

## V DISCUSIÓN O VALORACIÓN MEDICA DEL CASO

Una cuestión a establecer médicamente, es si los síntomas que refirió el examinado tienen relación con la alegación de maltrato físico. En este caso examinado mencionó que el maltrato físico consistió en que al ir a bordo de una camioneta con su hijo[...], fue interceptado por unos Elementos de Policía de Investigación, cerrándole el pasó e indicándole que descendiera del vehículo(sic), a lo que el examinado refiere que obedeció dicha orden e inmediatamente uno de los Elementos de la Policía de Investigación lo jaló de los cabellos, otro le apunta con un arma, otro lo golpea con la empuñadura de la pistola en la región temporal (parte de cabeza y oído) de lado izquierdo y llega finalmente otro Elemento de Policía de Investigación y le propina una patada en los testículos.

Que con esta acción **[Víctima Directa 2]** se dobla cayendo al piso queriendo incorporarse con lo cual lo vuelven a agredir pegándole entre la región occipital (nuca) y hombro de lado izquierdo.

Que en ese momento fue esposado, lo levantaron y lo subieron a una patrulla colocándolo en la parte trasera sentado en medio de dos Elementos de la Policía de Investigación con la cabeza inclinada hacia delante, y que durante el recorrido le iban propinando golpes con la mano abierta (referidos como zapes) y golpes directos con la empuñadura de la pistola en la cabeza y cara, así como puñetazos en región costal de ambos lados.

Que al llegar a la Delegación lo bajaron y lo llevaron a un cuarto sin iluminación, entrando de dos a cuatro judiciales por cada ocasión, siendo un total de ocho a diez ocasiones, donde se encontraba con su hijo[...], lo desnudaron y lo colocaron hincado con las manos hacia arriba, refiriendo que cada que bajaba los brazos uno de los Elementos de la Policía de Investigado le pegaba en cara, región costal, abdomen y piernas, propinándole patadas puñetazos.

Que posterior a estos hechos lo llevaron a declarar indicándole que firmará una hoja volviendo a ser agredido físicamente, propinándole un golpe con la mano abierta en nariz y otro con la empuñadura de la pistola en el oído izquierdo.

Que con estos actos firmó su declaración, lo llevaron al baño y al salir hacia un pasillo le iban propinando zapes en la cabeza, llegando al baño se cambió, se enjuagó y lo llevaron a certificar.



Todos estos hechos referidos por **[Víctima Directa 2]** provocaron la sintomatología ya mencionada previamente.

Por lo anterior, se puede establecer médicamente que la sintomatología expresada por el agraviado sí es consistente con el maltrato físico narrado.

En cuanto a la sintomatología que me refiere **[Víctima Directa 2]** que presenta actualmente y que fue secundaria a los malos tratos recibidos (sensación de oído tapado y acúfeno ocasional de lado izquierdo, acompañado de cefalea (dolor de cabeza) ocasional, en región parietal y frontal, así como congestión nasal recurrente y espitaxis(sic) al realizar limpieza local) y basándome en la evolución de estos síntomas, características de la sintomatología, exploración física (ya que se encuentra otoserosis(sic) parcial, hipertrofia de cornetes y desviación de septum nasal), causas referidas en la literatura médica y tratamiento recibido, se puede establecer que no hay una firme relación a que

sean ocasionados por los malos tratos referidos, sin embargo, dicha sintomatología se podría relacionar a alguna patología a este nivel.

La siguiente cuestión a establecer es si las lesiones u otros signos que presentó el examinado son de origen externo, si fueron producidas de manera intencional, por terceras personas y si corresponden en tiempo al maltrato físico que, en su caso, señale haber recibido el examinado. Asimismo establecer si tienen relación con la alegación o narración de malos tratos físicos.

Respecto a este punto no se encontraron lesiones o huellas de las mismas en el Examinado.

En cuanto a las lesiones que el examinado me refirió fueron ocasionadas por los malos tratos recibidos, en el siguiente cuadro se realiza un comparativo de las lesiones referidas en el Certificado de Estado Físico y la opinión médica respectiva

<p><b>Certificado de Estado Psicofísico emitido por el Servicio Médico del Reclusorio Preventivo Varonil Sur el 02 de agosto de 2012</b></p>	<p><b>Opinión Médica</b></p>
--	------------------------------

<p><u>EQUIMOSIS ROJO VINOSA DE FORMA IRREGULAR EN: QUE VA DE REGIÓN TEMPORAL A MALAR, MEJILLA A REGIÓN RETROAURICULAR, ESTA ACOMPAÑADA DE AUMENTO DE VOLUMEN Y DE 2 EXCORIACIONES PUNIFORMES, OTRA EN REGIÓN BIPALPEBRAL, INFRA CLAVICULAR, CARA ANTERIOR DE BRAZO EN SU TERCIO MEDIO, OTRA EN HEMITORAX EN SU CARA LATERAL, ESTA EN NUMERO DE 3 TODO LO ANTERIOR A LA IZQUIERDA DE LA LINEA MEDIA Y EN FLANCO DERECHO Y REGIÓN INFRAESCAPULAR DERECHA, MIDIENDO LA MAYOR DE 11 X 3 CM Y LA MENOR DE 1 X 0.5 CM. EXCORIACIÓN LINEAL DE 1 CM EN CARA LATERAL IZQUIERDA DE CUELLO DE 1 CM Y EN CUADRANTE SUPERO INTERNO DE GLUTEO DERECHO E IZQUIERDO AMBAS DE 2 CM DE LONGITUD.</u></p>	<p>En el caso en cuestión se describen dos tipos de lesiones de las cuales la primera (equimosis) es provocada por un mecanismo contuso, es decir, un objeto romo (sin filo ni punta) el cual choca contra alguna superficie del cuerpo o viceversa, orientándonos en nuestro caso por las regiones anatómicas a que el objeto es el que choca contra la superficie del cuerpo, y la segunda (excoriación) producida por un mecanismo de fricción o presión produciéndose muy probablemente al ejercer presión con un objeto con bordes romos sobre alguna superficie del cuerpo, el aumento de volumen referido en región retroauricular es consistente a un mecanismo de contusión (es decir, golpe directo).</p> <p>En este caso el tipo de lesiones referidas tienen relación con lo narrado por el examinado (golpes directos con empuñadura de pistola, patadas y puñetazos) y con la cronicidad de las mismas (como son la coloración de las equimosis que no orienta a dos días aproximadamente, y los dar C3S... agudos como el aumento de volumen que muy probablemente son secundarios a un proceso inflamatorio. Finalmente, la sintomatología referida por el examinado es consistente con el tipo de lesión que se presenta</p>
--	---

Las huellas de lesiones descritas en la columna de la izquierda del cuadro anterior, si(sic) es posible que hayan sido producidas mediante el mecanismo narrado por el examinado (golpes directos), lo anterior se puede sustentar en que se cumplen con los criterios de casualidad(sic) de las lesiones; el anatómico, que se establece en relación a las lesiones afectadas y la alteración consecutiva, el cronológico; que se da por la relación en tiempo entre la causa y el efecto. El cuantitativo; que se efectúa por la relación entre el factor traumático y el daño producido y el de continuidad sintomática que se da por la existencia de los síntomas que concuerdan con las lesiones

Así mismo se puede establecer que dichas lesiones son consistentes en que su origen sea de tipo violento, que hayan sido producidas de manera intencional por terceras personas, se descarta que hayan sido autoinfligidas, si corresponden en tiempo con maltrato físico que el examinado refirió fue víctima(sic) por parte de los Elementos de Policía de Investigación.

Por lo anterior se puede aseverar que si(sic) existe consistencia entre las lesiones descritas con las diversas formas de maltrato señaladas por el

examinado, en su narración de los hechos y en las respuestas a la sintomatología referida al interrogatorio.

Respecto a la tercera cuestión, es decir, a establecer si los supuestos actos de maltrato físico o tortura produjeron dolores o sufrimientos físicos en el examinado.

[...]

Lo que tome(sic) como parámetro para emitir la opinión respectiva, es si(sic) una persona promedio hubiera sufrido físicamente por el maltrato físico referido por **[Víctima Directa 2]**. Por lo que en el presente asunto, de la narración de los hechos del supuesto maltrato físico y por la sintomatología que me refirió haber padecido el examinado, se puede establecer que si(sic) es posible que la mayoría de las personas promedio hubieran sufrido físicamente, por lo que también se puede inferir médicamente que es evidente que **[Víctima Directa 2]** si(sic) sufrió dolores físicos secundarios a el maltrato que dijo haber recibido por parte de los Elementos de la Policía de Investigación.

En relación al cuarto planteamiento propuesto donde es establecer si, en su caso, se aplicaron métodos tendientes a disminuir la capacidad física del examinado, aunque no le hayan causado dolor o angustia.

Por disminución de la capacidad física se entiende la aplicación de una o diversas técnicas que logran que la persona pierda el control parcial o total de sus funciones físicas básicas y por tanto, no puedan realizar alguna actividad o presenten alguna limitación para poder llevarla a cabo. En este caso no hay datos clínicos que me hagan inferir que se haya llevado alguna acción en tal sentido.

Respecto al quinto planteamiento propuesto fue establecer, si en su caso, el cuadro clínico que presenta el examinado sugiere o no que hubiera sido sometido a uno o varios de los métodos establecidos en el numeral 144 del protocolo de Estambul.

En este caso, basándome en mi parte correspondiente, es decir, la parte médica para establecer si **[Víctima Directa 2]** fue golpeado o maltratado físicamente y en base a los datos obtenidos durante mi entrevista (interrogatorio directo, exploración física y hallazgos detectados) sugiere que si(sic) fue golpeado o maltratado físicamente, en las modalidades de puñetazos, cachetadas, patadas en cabeza, cara, estomago(sic), región costal, piernas y brazos, así como posiciones forzadas al encontrarse de rodillas con los brazos levantados por tiempo prolongado.

## VI. CONCLUSIONES:

1. La narración de hechos de malos tratos físicos que me hizo el examinado desde el punto de vista médico fue satisfactoria, amplia y coherente.

2. La sintomatología referida por el examinado si(sic) se puede presentar en casos de malos tratos físicos, por lo que se puede afirmar que existe consistencia en **su narración** de los hechos.
3. En cuanto a la sintomatología que el examinado refiere prese actualmente y que fue secundaria a los malos tratos recibidos (sensación de oído tapado, acúfeno ocasional en oído izquierdo, así como congestión nasal recurrente y sangrado nasal al realizar limpieza local) y basándome en la evolución, características de la sintomatología, exploración física, causas referidas en la literatura médica y tratamiento recibido, se puede establecer que no hay una firme relación a que sean ocasionados por los malos tratos referidos, sin embargo, dicha sintomatología se podría relacionar a alguna patología a este nivel.
4. Los supuestos actos de maltrato físico narrados por el examinado junto con la sintomatología presentada me hacen concluir que el examinado si(sic) sufrió dolores físicos durante los maltratos a los que me refiere haber sido sometido por parte de los Elementos Policía de Investigación.
5. En este caso no hay datos clínicos para aseverar que se aplicaron métodos tendientes a disminuir la capacidad física del examinado, aunque no le hayan causado dolor o angustia.
6. El cuadro clínico junto con la exploración física efectuada al examinado y que ya previamente se documento(sic) sugiere que si(sic) fue golpeado o maltratado físicamente, en las modalidades de puñetazos, cachetadas, patadas en cabeza, cara, estomago(sic), región costal, piernas y brazos, así como posiciones forzadas al encontrarse de rodillas con los brazos levantados por tiempo prolongado.

## VII. SUGERENCIAS

Considero que sería adecuado solicitar una valoración por el Servicio de Otorrinolaringología, para el estudio de los síntomas nasales

**19.** Dictamen médico basado en el Protocolo de Estambul sobre el caso de **[Víctima Directa 1]** de 23 de julio de 2013 suscrito por el médico Juan Carlos Lara Bejarano adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y psicológicos de la entonces CDHDF en el que se determinó que:

## DISCUSIÓN O VALORACIÓN MÉDICA DEL CASO

En primer término señalo que todo planteamiento que se realice a los médicos con objeto de que establezca conclusiones o diagnósticos médicos sobre casos de personas, debe ser resuelto a través del método que los médicos invariablemente utilizamos para establecer conclusiones médicas, este no es otro que Surós menciona como semiotecnia o propedéutica clínica, es decir, el que se utiliza para elaborar cualquier historia clínica completa.

El Protocolo de Estambul recomienda, respecto a lo que le corresponde realizar a los médicos en las investigaciones de casos de tortura, trato cruel, inhumano o degradante, es utilizar las mismas técnicas, es decir, aplicar los principios de la propedéutica clínica en la examinación de personas presuntamente sometidas a agresiones físicas." Todo ello se menciona para dejar claro que la herramienta médica utilizada para resolver los planteamientos del problema arriba mencionados son el de la historia clínica, semiotecnia o propedéutica clínica. Por lo que las conclusiones del presente informe están sustentadas en la metodología antes señalada.

Cabe hacer mención que es frecuente que los examinados con motivo de supuestos malos tratos físicos o tortura, no puedan cuantificar con precisión el número de golpes que recibieron, ni puedan relatar específicamente como se produjeron cada una de las lesiones que presentan, y aun(sic) más cuando son varias lesiones, pues con razón, suelen decir los examinados que no los contaron y que las agresiones se dieron en forma inesperada y tan rápida que no pueden hacer una descripción minuciosa del mecanismo de producción de cada una de las lesiones, que en su caso hayan presentado. Aun así insisto en preguntarles el número aproximado de golpes recibidos, ello con objeto de tener una idea aproximada de la cantidad de golpes que según los examinados les fueron infligidos.

V.1. Respecto al primer planteamiento que se tomó como base para la elaboración del presente dictamen, fue:

- Establecer si los síntomas agudos y crónicos que, en su caso, refiera la examinada tienen relación con la alegación de maltrato físico o tortura.

Por lo expresado durante el interrogatorio clínico, se puede señalar que la señora Austria refirió, respecto los hechos que se investigan, que fue maltratada físicamente el 29 de julio del 2012 de la siguiente manera:

Fue asida de su cuello por un policía que se colocó detrás de ella y comenzó a apretar dicha zona. Luego otro policía, le dobló su antebrazo izquierdo hacia atrás, quien posteriormente la soltó, para que el policía que la tenía asida del cuello con la mano que le quedaba libre, la sometiera de su extremidad torácica izquierda. Estando sometida de esa forma por aproximadamente por 5 minutos que fue el tiempo del trayecto del domicilio de donde la detuvieron hasta la esquina donde se encontraba el vehículo donde la subieron.

Al llegar a la esquina de la calle, donde se encontraba el vehículo de los elementos policíacos, el policía que la llevaba sometida, la encorvó, puso su mano en la parte posterior de la cabeza de la examinada y la aventó al piso de la parte de atrás de la camioneta. Así la mantuvieron tirada en el piso de la camioneta hasta llegar a la Delegación.

Al llegar a la Delegación, un policía la sacó del vehículo y la llevó hasta una sala de la Delegación, donde permaneció sentada. Ahí le dijeron que era culpable de homicidio y secuestro. Posteriormente la llevaron a un cuarto donde podía ver por la ventana a su hijo y a su esposo donde la obligaron a ver como los golpeaban los policías de investigación. Posteriormente le cortaron cartucho y le colocaron el cañón del arma de fuego en el lado derecho de su cabeza.

Que posteriormente la esposaron, colocándole los candados de manos para trasladada a la Agencia 50 del Ministerio Público.

La cuestión a señalar es si el maltrato físico referido puede producir la sintomatología mencionada por la examinada y que se encuentra consignada en el rubro Sintomatología vinculada con los supuestos hechos de malos tratos físicos y/o tortura, de este informe médico y que a continuación se resume:

1. Dolor desde la región posterior del cuello hasta los hombros de 8 de intensidad en la escala utilizada anteriormente, dificultad para realizar movimientos de la cabeza, y leve dificultad para ventilar.
2. Dolor desde el hombro hasta el codo del lado izquierdo de 10 de intensidad en la escala utilizada anteriormente, que duró aproximadamente 20 días, conforme iban pasando los días el dolor iba disminuyendo.

Por lo anterior, en mi opinión se puede afirmar que los síntomas que refirió la examinada enlistados anteriormente, si son consistentes con lo que se esperaba encontrar en una persona que fue maltratada físicamente como lo narró la examinada. V.2. El segundo planteamiento del problema que nos establecimos en el presente caso fue:

[...]

V.3. El tercer planteamiento del problema que me propuse en el presente asunto fue: Establecer si los supuestos actos de maltrato físico o tortura produjeron dolores o sufrimientos en la examinada.

[...]

En torno al tema del *sufrimiento físico*, aun cuando es frecuente que algunas personas refieran que en el momento del maltrato físico no sintieron mucho dolor o que casi no lo percibieron, o que en otras ocasiones refieran haber presentado dolores insoportables, lo que tomé como parámetro para emitir la conclusión respectiva, es si una persona promedio hubiera sufrido físicamente por el maltrato físico referido por la **[Víctima Directa 1]**. Por lo que en el presente asunto, de la narración de

los hechos del supuesto maltrato físico y por la sintomatología que dijo haber padecido la examinada, se puede establecer que si(sic) es posible que la mayoría de las personas promedio hubieran presentado dolor por las alegaciones mencionadas por la examinada, descritas en el numeral V.1, por lo que también se puede inferir médicamente que es evidente que la **[Víctima Directa 1]**, si sufrió dolores físicos con el maltrato que dijo haber recibido por parte de los elementos policíacos.

V.4. El cuarto planteamiento del problema que me propuse en el presente asunto fue:

Establecer si, en su caso, se aplicaron métodos tendientes a disminuir la capacidad física de la examinada, aunque no le hayan causado dolor o angustia.

[...] En este tenor, con el interrogatorio realizado a la **[Víctima Directa 1]**, sugiere que si(sic) fue golpeada o maltratada físicamente, en las modalidades de posiciones forzadas, al mantener a la señora Austria en un estado que causaba limitación prolongada de movimientos.

#### IV. CONCLUSIONES

1. La narración de los hechos de malos tratos físicos que nos hizo la **[Víctima Directa 1]**, desde el punto de vista médico, fue amplia y coherente.

2. La sintomatología que presentó la examinada si(sic) se puede presentar en casos de malos tratos físicos como los que refirió la señora Austria, por lo que se puede afirmar que existe consistencia entre tal sintomatología con su narración de los hechos.

3. Actualmente la **[Víctima Directa 1]** no presenta lesiones que se pueden asociar con los maltratos físicos que comentó en la narración de los hechos. Por lo que existe consistencia entre la ausencia de lesiones con la narración de los hechos y en las respuestas al interrogatorio clínico directo realizado por el suscrito a la examinada.

4. Los supuestos actos de maltrato físico narrados por la examinada, me hacen inferir que la examinada si(sic) sufrió dolores físicos durante los maltratos físicos a los que refiere fue sometido por parte de elementos policíacos.

[...]

6. El interrogatorio médico realizado a la **[Víctima Directa 1]** sugiere que fue sometido a malos tratos físicos en la modalidad de posiciones forzadas, al mantener a la **[Víctima Directa 1]** en un estado que causaba limitación prolongada de movimientos.

[...]

20. Informe del 01 de septiembre de 2013, signado por Luis Roberto Muñoz Álvarez, Policía de Investigación adscrito a la Coordinación de Policía de Investigación en MC-2, de la entonces PGJ, en el que comunicó que:

[...] EL QUE SUSCRIBE ENTREVISTÓ A LOS AGRAVIADOS **[Víctima Directa 1]**, **[Víctima Directa 2]** Y [...], CON LA FINALIDAD DE DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 PÁRFAO PRIMERO Y 21 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30. FRACCIÓN 1 Y 59 PÁRRAFO NOVENO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA QUE EL ABAJO FIRMANTE, ENCONTRÁNDOSE EN SU SERVICIO DE GUARDIA, RECIBIÓ EL OFICIO DE SOLICITUD FIRMADO POR EL LICENCIADO ROBERTO LUGO MEJÍA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, TITULAR DEL TERCER TURNO, CON FECHA 01 DE AGOSTO DE 2012, A LAS 00:15 HORAS DEL 02 DE AGOSTO DEL AÑO PASADO, PARA QUE SE PROCEDIERA A LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN DE LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA INDAGATORIA FMC/MC-2T3/614/13-07, POR EL DELITO DE HOMICIDIO DOLOSO, ASÍ COMO INVESTIGAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN EN LOS HECHOS DE LOS PROBABLES RESPONSABLES **[Víctima Directa 1]**, **[Víctima Directa 2]** Y [...], QUIENES SE ENCONTRABAN PUESTOS A DISPOSICIÓN EN EL ÁREA DE SEGURIDAD DE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA COORDINACIÓN DE MAGDALENA CONTRERAS-2, ADEMÁS DE INVESTIGAR EL MODUS VIVENDI Y LAS ACTIVIDADES LABORALES DE LOS PROBABLES RESPONSABLES ANTES MENCIONADOS Y VERIFICAR SI LOS MISMOS CONTABAN CON ALGUNA ORDEN PENDIENTE [...], O SI SE ENCONTRABAN RELACIONADOS CON ALGUNA OTRA AVERIGUACIÓN PREVIA E INVESTIGAR Y CORROBORAR DOMICILIOS PARTICULARES, ANTECEDENTES LABORALES DE LOS ANTES MENCIONADOS, COMO TAMBIÉN INVESTIGAR SI LA CAMIONETA MARCA [...]COLOR VINO, MODELO 1997, PLACAS DE CIRCULACION [...], CONTABA CON REPORTE DE ROBO Y SI ESTABA RELACIONADA CON OTRO HECHO DELICTIVO.

PAPA LO CUAL EL QUE SUSCRIBE UTILIZÓ UNA OFICINA DE LAS INSTALACIONES DEL ÁREA DE POLICÍA DE INVESTIGACIÓN DE LA COORDINACIÓN DE MAGDALENA CONTRERAS -2, ASIGNADA PARA LLEVAR A CABO LAS ENTREVISTAS TANTO DE DENUNCIANTES, VÍCTIMAS, TESTIGOS Y PROBABLES RESPONSABLES (DE LA QUE SE AGREGA AL PRESENTE INFORME IMPRESIÓN FOTOGRÁFICA

EN BLANCO Y NEGRO) Y CON BASE AL MANDAMIENTO MINISTERIAL DEL QUE TAMBIÉN SE AGREGA COPIA SIMPLE SE REALIZARON LAS ENTREVISTAS POR SEPARADO DE LOS PROBABLES RESPONSABLES [Víctima Directa 1], [Víctima Directa 2] Y [PROBABLE RESPONSABLE], QUIENES SIN COACCIÓN ALGUNA, DESPUÉS DE HACERLES SABER SUS DERECHOS COMO PROBABLES RESPONSABLES, DE LA SOLICITUD DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO Y DEL ABAJO FIRMANTE IDENTIFICARSE PLENAMENTE COMO AGENTE DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN, ACEPTARON RESPONDER POR VOLUNTAD PROPIA LAS PREGUNTAS QUE SE LES REALIZARON CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD MINISTERIAL, PROPORCIONANDO CADA UNO DE ELLOS LA INFORMACIÓN SOLICITADA SOBRE SU MODUS VIVENDI, ACTIVIDADES A LAS QUE SE DEDICABAN, SUS DOMICILIOS PARTICULARES, ANTECEDENTES LABORALES Y FAMILIARES,

CON RELACIÓN A LOS PUNTOS EN QUE SE SOLICITÓ LA INVESTIGACIÓN EXHAUSTIVA DE LOS HECHOS Y DEL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROBABLES RESPONSABLES EN LOS MISMOS, LOS QUE RESPONDIERON A LOS NOMBRES DE [Víctima Directa 1], [Víctima Directa 2] Y [PROBABLE RESPONSABLE], CADA UNO MANIFESTÓ SU VERSIÓN DE CÓMO SUCEDIERON LOS HECHOS, SIN QUE FUESE POSIBLE PRECISAR EL GRADO DE PARTICIPACIÓN DE CADA UNO.

LO ANTERIOR EN BASE A LO DESCRITO EN EL PÁRRAFO NOVENO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL QUE MENCIONA QUE "LA POLICÍA JUDICIAL PODRÁ RENDIR INFORMES, PERO NO OBTENER CONFESIONES, SI LO HACE, ÉSTAS CARECERÁN DE TODO VALOR PROBATORIO" YA QUE DICHA ENTREVISTA SE REALIZÓ SIMPLEMENTE PARA ORIENTAR LA INVESTIGACIÓN EN CUESTIÓN Y PARA DAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO EN EL MANDAMIENTO MINISTERIAL EL CUAL ESTABA FUNDADO Y MOTIVADO, Y 110 CON LA FINALIDAD DE OBTENER UNA CONFESIÓN O DECLARACIÓN ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, ESTO CON RESPECTO AL PUNTO EN EL QUE SOLICITA SE INDIQUE SI DURANTE LAS ENTREVISTAS DICHAS PERSONAS FUERON ASISTIDAS POR UN DEFENSOR Y EN CASO CONTRARIO SE PRECISE EL MOTIVO Y FUNDAMENTO PARA ELLO

NO SE OMITE INFORMAR QUE DICHO INFORME REALIZADO POR EL QUE SUSCRIBE FUE RECIBIDO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, DESPUÉS DE CONCLUIRSE A LAS 04:15 HORAS DEL MISMO 2 DE AGOSTO DE 2012. [...].

21. Informe del 9 de septiembre de 2013, firmado por el licenciado Ramón Ayala Cruz, Agente del Ministerio Público adscrito a la Coordinación Territorial MC-2 de la Fiscalía Desconcentrada de Investigación en Magdalena Contreras, de la entonces PGJDF, en el que comunicó que:

V.- Respecto de la presentación en medios que el personal ministerial informe:

a) Cual(sic) fue el motivo y fundamento legal para que a **[Víctima Directa 1]**, [...]Y **[Víctima Directa 2]**, después de su detención fueran exhibidos ante los medios de comunicación, como probables responsables del delito de homicidio del señor [...]y la señora [...].

Durante la integración de la **[Averiguación Previa 1]** y al considerarse por parte de los suscritos adscritos a la Coordinación Territorial de Seguridad Pública y Procuración de Justicia MC-2, que se encontraban reunidos los requisitos establecidos por el Acuerdo **A/03/2012**, emitido por el Procurador General de Justicia del Distrito Federal mediante el cual se emite el protocolo para la presentación ante los medios de Comunicación de personas puestas a disposición del Ministerio Público, solicito la autorización del C. Subprocurador de Averiguación Previa Desconcentradas a través del Fiscal Desconcentrado en Magdalena Contreras, para que los quejosos fueran presentados en los Medios de Comunicación, por lo que al reunirse los requisitos y la autorización correspondiente fueron trasladados a la oficinas de la Dirección General de Comunicación Social ubicado en Dr. Vertiz (sic) # 71 Colonia Doctores, Delegación Cuauhtemoc(sic), lugar donde fueron presentados en medios toda vez que los quejosos ( **imputados dentro de la Averiguación Previa**) fueron detenidos como probables responsables de los Delitos de Homicidio cometido en agravio de [...]de [...] años de Edad y [...]ambos de la tercera edad, a quienes previamente habían privado de la libertad (Secuestro Express) para sustraer cantidades de dinero de diversos cajeros, despojándolos de sus pertenencias para posteriormente llevarlos a bordo de un vehiculo(sic) [...], color gris, [...] a un paraje ubicado en **calle la Carbonera y Sayula en la Colonia la Carbonera**, lugar donde con disparos de arma de fuego los privaron de la vida para dejarlos abandonados a bordo del citado vehiculo(sic), maniatados para darse a la fuga, por lo que se inicio(sic) la investigación y a través de las investigaciones se logro(sic) recavar(sic) las video grabaciones de los cajeros donde retiraron dinero y que llevaron a la ubicación y detención de los probables responsables así como del vehiculo(sic) que utilizaron el día de los hechos y en el cual se dieron a la fuga y al ser detenidos se les encontraron **armas, objetos relacionados con los hechos así como objetos que pertenecían a los occisos**, por lo cual se considero(sic) que de acuerdo al modus operandi pudieran estar relacionado con otros hechos y como sucedieron los mismos se considero(sic) delitos de alto

impacto social, por lo que se reunían los requisitos señalados por el Artículo Segundo incisos a) y b) del acuerdo **A/03/12, circunstancia por la cual la presentación se encontraba jurídicamente sustentada por dicho acuerdo.**

**22.** Dictamen psicológico basado en el Protocolo de Estambul sobre el caso de **[Víctima Directa 1]** de 11 de julio de 2014 suscrito por el psicólogo Froylán González Álvarez adscrito a la Coordinación de Servicios Médicos y psicológicos de la entonces CDHDF en el que se determinó que:

#### DISCUSIÓN VINCULADA A LOS PLANTEAMIENTOS DEL PROBLEMA

Se trata de la examinada de sexo femenino [...] años de edad, que de acuerdo a su versión refirió fue maltratada de la siguiente manera:

##### Maltrato psicológico

a) Se presentaron hombres vestidos de civil con armas de fuego grandes, no supo de qué se trabaja ni quiénes eran. Pensó que la podían matar y sintió un miedo de intensidad de 10 (máxima). Esto duró aproximadamente 1 hora hasta que supo de qué se trataba.

b) Maltrato verbal y amenazas: ¡Hija de tu pinche madre ahorita vas a ver! ¡Vamos a matar a tu hijo si no firmas! ¡Vamos a matar a tu hijo si no dices quién los mató, ellos dicen que tú fuiste pendeja!

c) Un policía "corta cartucho" a su arma de fuego y dice: ¡Ahorita los voy a matar! Refiriéndose a su hijo y a su esposo y cuando le pusieron la pistola en la cabeza a su hijo, ella pensó que iban a matar a su hijo y accede a firmar las hojas que le daban.

4.1 Correlacionar el grado de consistencia entre los hallazgos psicológicos y la descripción de la presunta tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

[...]

Los seres humanos presentamos respuestas ante los sucesos traumáticos antes referidos en específico la tortura, 7 de esas respuestas las mencionamos a continuación:

1. Sensación de alienación respecto a quien no ha vivido la experiencia traumática. Aislamiento.

2. Repliegue emocional y afectivo.

3. Sentimientos de ruptura, de marca consciente o inconsciente pero indeleble.
4. Necesidad de reconstruir lo ocurrido y rellenar los espacios buscando un sentido o un nuevo final.
5. Cuestionamiento de uno mismo y su posición en el mundo – Frente(sic) a sensaciones de humillación o de vergüenza. -frente a vivencias de responsabilidad personal y culpa.
6. Cuestionamiento de presunciones básicas sobre: -la bondad del ser humano y su carácter cercano. -la predictibilidad del mundo. -la capacidad de control sobre la propia vida.
7. Que conlleva procesos personales de reformulación e integración de la experiencia y desencadena elementos de crecimiento postraumático.

De los cuales la **[Víctima Directa 1]** presentó:

- Sensación de alienación respecto a quien no ha vivido la experiencia traumática. - Sentimientos de ruptura, de marca consciente o inconsciente pero indeleble.

[...]

- a) Recuerdos intrusivos e involuntarios: cuando los policías le colocan un arma de fuego en la cabeza de su hijo y le dicen que si no firma las hojas lo van a matar.

Considerando el suceso traumático, las respuestas a sucesos traumáticos y la sintomatología psicológica documentada en el agraviado podemos confirmar la consistencia existente entre la narración de los hechos y la sintomatología psicológica encontrada.

- 4.2 Evaluar si los hallazgos psicológicos encontrados son reacciones esperables o típicas al estrés extremo dentro del contexto cultural y social de la **[Víctima Directa 1]**

Campo de la subjetividad "La magnitud de la alteración psicológica dependerá de las circunstancias mismas de la tortura, la biografía y la historia social y política del individuo afectado y el significado que este atribuye a la experiencia".

Como complemento el Protocolo de Estambul en su numeral 233 refiere:

...pero las consecuencias psicológicas de la tortura hacen su aparición en el contexto del significado que personalmente se le dé. del desarrollo de la personalidad y de factores sociales, políticos y culturales.

Subjetivamente para ella los hechos del maltrato referido (en especial la forma en que encañonan a su hijo y la amenaza de su muerte), han tenido resultados negativos en su vida. Por lo cual, esta secuela psicológica es característica (piensa abruptamente en esa imagen: la de su hijo encañonado mientras le decían que firmara las hojas y que si no las firmaba lo iban a matar).

Aunado a esto, el tiempo es un factor importante para que no haya presentado un trastorno psicológico:

[...]

4.3 Señalar el estado psicológico de la **[Víctima Directa 1]** dentro del marco temporal en relación con los acontecimientos de maltrato.

Es muy probable que la sintomatología psicológica documentada no tenga remisión, una de las características del trauma psíquico es su carácter indeleble, es decir que se manifestará en su conciencia de forma abrupta durante un tiempo indeterminado. Puede disminuir en su intensidad y frecuencia pero esa imagen estará con ella por un tiempo indeterminado (véase numeral 4.2 respecto del tiempo).

[...]

## CONCLUSIONES

De los apartados anteriores, a continuación se exponen las conclusiones con base en los planteamientos del problema

5.1 El(sic) **[Víctima Directa 1]** presenta un trauma psíquico, huella de horror o huella psíquica (la cual da veracidad al testimonio) y criterio diagnóstico del Trastorno por Estrés Postraumático: un recuerdo intrusivo e involuntario: cuando los policías le colocan un arma de fuego en la cabeza de su hijo y le dicen que si no firma las hojas lo iban a matar.

Por lo cual, esta secuela psicológica es consistente con ese elemento del maltrato que corresponde a uno de los métodos descritos por el Protocolo de Estambul en su numeral 144 (véase numeral 4, 4.1). Esta conclusión refiere a que la secuela psicológica, sí corresponde psicológicamente a lo que se esperaría encontrar en una persona que, como ella, haya vivido esta forma de maltrato. No afirmo que la **[Víctima Directa 1]** fue torturada, asevero la consistencia entre estas secuelas detectadas por el suscrito,

con la versión de los hechos tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes que refirió [...].

5.2 Subjetivamente para ella los hechos del maltrato referido (en especial la forma en que encañonan a su hijo y la amenaza de su muerte), han tenido resultados negativos en su vida. Por lo cual, esta secuela psicológica (piensa abruptamente en esa imagen: la de su hijo encañonado mientras le decían que firmara las hojas y que si no las firmaba lo iban a matar) es característica. Aunado a esto, el tiempo es un factor importante para que no haya presentado un trastorno psicológico (véase numeral 4.2 y 4.3).

5.3 Es muy probable que la sintomatología psicológica documentada no tenga remisión, una de las características del trauma psíquico es su carácter indeleble, es decir que se manifestará en su conciencia de forma abrupta durante un tiempo indeterminado. Puede disminuir en su intensidad y frecuencia pero esa imagen estará con ella por un tiempo indeterminado (véase numeral 4.2 y 4.3 respecto del tiempo).

[...]

**23.** Oficio sin número de 15 de febrero de 2019 suscrito por el licenciado Allan Israel Ortiz Zuñiga, adscrito a la Fiscalía para a Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos en el que se comunicó lo siguiente:

[...] en apoyo a esta Unidad de Investigación gire sus apreciables instrucciones al personal a su cargo, a efecto de que [...] remita a esta Representación Social copias constatadas del expediente de queja [...] en donde se encuentran relacionados los C. **[víctima Directa 2]** y [...] y **[Víctima Directa 1]** en razón de ser necesaria para la debida integración de la carpeta de investigación que al rubro se cita **[Carpeta de Investigación 1]**

**24.** Acta circunstanciada del 27 de octubre de 2021, suscrita por un Visitador Adjunto adscrita a la entonces Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la que se hizo constar lo siguiente:

El día de la fecha, el que suscribe me presente en las oficinas del Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha Acatitla, en específico en el área jurídica, con el objetivo de entrevista a la persona peticionaria **[Víctima Directa 1]** y obtener elementos de análisis de contexto en relación a su queja planteada.

[...] [quien] manifestó que:

[...]

En su casa, la cual era de su propiedad, vivían su **esposo [Víctima Directa 2]**, de 38 años de edad; **[su hijo]**, de 28 años de edad; su hija **[Víctima Indirecta 2]**, de 24 años de edad y, su hermano [...].

Que su hija **[Víctima Indirecta 1]**, de 29 años de edad, ya vivía en unión libre con su pareja sentimental.

[...]

Que en su familia, su hija **[Víctima Indirecta 1]**, tuvo que irse a vivir a su domicilio y se hizo cargo de su otra hija **[Víctima Indirecta 2]**, ya que en ese momento solo tenía 13 años de edad; es decir, “se hizo madre de su propia hermana”, por lo que seguramente impactó en su proyecto de vida; asimismo, manifestó que está segura que para su hija mayor todo esto le trajo un impacto psicológico muy importante, pues recuerda que, en un principio, fue a ella a la única que le dijo cuántos años le habían dado de sentencia y se puso a llorar de una manera horrible, como si ella (peticionaria) se hubiera muerto; por su parte, a su hija **[Víctima Indirecta 2]**, era excluida y había personas, entre ellas vecinas y vecinos, que no dejaban que sus hijas e hijos se juntaran con ella, le decían que su mamá era secuestradora; en ese sentido, agregó que su hija jugaba fútbol a nivel profesional con los “Tiburones Rojos”; sin embargo, a raíz de su reclusión le empezaron a dar convulsiones, lo cual trajo que dejara de jugar, por lo que le hicieron algunos encefalogramas y ahora ya se encuentra en tratamiento, también tuvo pérdida del sueño y pensamientos suicidas, aclarando que una vez le dijo que había intentado ahorcarse, pero se arrepintió.

En sí, continuó, sus hijas eran unas personas muy sanas, trabajadoras y sociables, pero todo cambió cuando fue privada de su libertad, ahora ya son desconfiadas, ya no salen, no les gusta socializar, pues tienen miedo, diciendo que en particular tienen miedo de que las vayan a involucrar en algún delito que no cometieron, como le sucedió a ella.

[...]

Que su esposo, su hijo y ella sí fueron expuestos ante los medios de comunicación, aclarando que el primero se encuentra privado de su libertad en el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, y su hijo en “Torre 1”.

Que la exposición de medios afectó a sus hijas por el tema de la exclusión por otras personas, quienes les dejaron de hablar o ya no querían que sus familiares se acercaran a ellas, que a su hija **[Víctima Indirecta 2]**, incluso le afectó al querer ingresar a un trabajo, explicando que no recuerda si era en la Marina o en la Policía Federal, pero que su hija le contó que al

solicitarlo, salió el antecedente de su privación de libertad, por lo que le negaron dicho trabajo.

[...]

**25.** Acta circunstanciada del 28 de octubre de 2021, suscrita por una Visitadora Adjunta adscrita a la entonces Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la que se hizo constar lo siguiente:

El 28 de octubre de 2021, siendo las 12:00 horas, acudí al interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a efecto de entrevistar a la persona peticionaria **[Víctima Directa 2]** con la finalidad de obtener elementos de análisis de contexto y entorno familiar previo y posterior a su detención y respecto de los hechos de los cuales refirió ser víctima. Al respecto, la persona peticionaria otorgó su consentimiento para la práctica de la entrevista [...] y proporcionó la siguiente información:

[...]

A partir de que fue exhibido en medios de comunicación, su mamá sufrió estigmas por parte de los vecinos, quienes le decían que era “la mamá del mataviejitos”[...]